

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 14 de febrero de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que MARIA DEL CARMEN CORREDOR a través de apoderado judicial elevó ACCIÓN POSESORIA en contra de SEGUNDO FURQUE. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REF:

AI0014

Rad. 2022-00004

Proceso: Acción Posesoría

Demandante: María del Carmen Corredor

Demandado: Segundo Furque

Decisión: Inadmitir demanda

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede Procedo este Despacho a decidir sobre la admisión de la ACCION POSESORIA que MARIA DEL CARMEN CORREDOR a través de apoderado judicial elevara en contra de SEGUNDO FURQUE por los presuntos actos perturbatorios que este último realizara respecto de predio denominado "ANTIOQUIA" identificado con solio de matrícula inmobiliaria 172-62646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca de propiedad de la demandante.

Revisada la demanda y sus anexos, sea necesario señalar que concurre causal de inadmisión como quiera que no se dio cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020 en el sentido de al presentar la demanda, simultáneamente se debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, por lo cual se deberá dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Así las cosas y por lo anterior se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda conforme a lo brevemente expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

de rechazo.

TERCERO: Por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 09.
De hoy **16 de febrero de 2022**
El secretario,
WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA